



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2019-00836 00

1.) En atención a que la **liquidación de costas** realizada por secretaría no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su **APROBACIÓN** por la suma de \$1'117.172 pesos m/cte.

2.) Teniendo en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por secretaría córrasele traslado, conforme al numeral 2º del artículo 446 *ejusdem*.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).

JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2019-00836 00

En atención al memorial presentado por la parte actora se le pone de presente que dentro del proceso de la referencia la medida cautelar solicitada ya fue decretada, de igual forma respecto a la remisión de los documentos estese a lo dispuesto en el auto de fecha 20 de abril de 2022, de igual forma la parte actora el 1 de julio de 2022 procedió a retirar los oficios, así las cosas, se le requiere para que aporte las constancias del trámite impartido a los mismos.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).



JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo (honorarios secuestre) No. 257544189002-**2019-00539** 00

Conforme a lo solicitado por el representante legal de la empresa designada como secuestre y de acuerdo con lo establecido en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

Considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y exigible (acta de la diligencia de secuestro) y que por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422 y s.s., del Código General del Proceso, la suscrita funcionaria **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Triunfo Legales S.A.S., contra el Banco Colpatria S.A, por las siguientes sumas de dinero:

1.) \$300.000 pesos m/cte., por concepto de los honorarios fijados a la empresa designada como secuestre en la diligencia del 3 de febrero de 2019, más los intereses legales a la tasa del 6% anual, desde que la fecha en que se elevó la solicitud del mandamiento (22 de febrero de 2022) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.) Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente auto a la entidad demandada por estado, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para que cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería a la abogada Martha Liliana Espitia Castro, quien actuará como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).
 JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo (honorarios secuestre) No. 257544189002-**2019-00539** 00

En atención al escrito de medida cautelar y conforme a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, ahorros o CDT que el demandado Banco Colpatria S.A. posea en cada una de las entidades bancarias que se relacionan en el folio que antecede. Límitese la medida a la suma de **\$ 450.000** pesos m/cte.

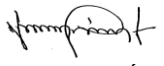
Para tal efecto, líbrese los oficios con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, Sección Depósitos Judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIÉRTASELE que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédulas y/o NIT de las partes.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

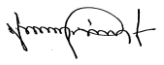
Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-**2018-00484** 00

En atención al auto proferido por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, por secretaría remítase el expediente al Juzgado precitado dejando las constancias a las que allá lugar, una vez cumplido con el propósito del proceso, devuélvase el proceso dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-**2017-00412** 00

Del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-174867**, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), córrasele traslado por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).
 JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-**2016-00123** 00

En atención al escrito de medida cautelar y conforme a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

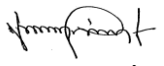
Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, ahorros o CDT que el demandado Banco Colpatria S.A. posea en cada una de las entidades bancarias que se relacionan en el folio que antecede. Límitese la medida a la suma de **\$ 43'000.000** pesos m/cte.

Para tal efecto, líbrese los oficios con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, Sección Depósitos Judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIÉRTASELE que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédulas y/o NIT de las partes.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

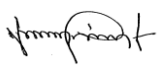
Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2017-00129 00

1.) En atención a que la **liquidación de costas** realizada por secretaría no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su **APROBACIÓN** por la suma de **\$1'493.905** pesos m/cte.

2.) Teniendo en cuenta que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3º del artículo 446 *ídem*, el juzgado le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$32'579.288** pesos m/cte.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-**2019-00723** 00

Considerando que se ha presentado un escrito con presentación personal de la parte actora, donde solicita la terminación del proceso por acuerdo de transacción, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del Proceso, **RESUELVE:**

1.) DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo instaurado por Grupo Consultor Avanzar Medellín Rico S.A.S contra Conjunto Residencial Alameda de Santa Ana P.H., por acuerdo de transacción.

2.) DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

3.) ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

4.) Sin condena en costas.

5.) Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).



JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo Laboral No. 257544189002-**2019-00610** 00

Teniendo en cuenta que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte **APROBACIÓN** por la suma de \$17'653.158.00 pesos m/cte.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).
 JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

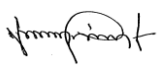
Ref. Ejecutivo No. 257544189002-**2017-00658** 00

1.) Téngase en cuenta para todos los efectos legales, la autorización otorgada por la parte actora a las personas que se relacionan en el escrito, en la forma y en los términos allí descritos, conforme lo prevé el artículo 123 del Código General del Proceso.

2.) En atención a que la **liquidación de costas** realizada por secretaría no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 *ibídem*, le imparte su **APROBACIÓN** por la suma de **\$1'464.314** pesos m/cte.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2020-00058 00

1.) En atención a que la **liquidación de costas** realizada por secretaría no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su **APROBACIÓN** por la suma de **\$1'180.372** pesos m/cte.

2.) Se requiere a la parte actora para que proceda a retirar los oficios elaborados por este estrado judicial sobre la medida cautelar aquí decretada, informando el trámite que se le dan al mismo.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).



JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Pertenencia No. 257544189002-2017-01084 00

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte actora y toda vez que dentro del presente asunto no se rendido el peritaje correspondiente se fija fecha para dar continuidad a la audiencia establecida en los artículo 392 del Código General del proceso, para lo cual se procede a fijar fecha para evacuar el dictamen del perito designado dentro del asunto de marras para el **2 de septiembre de 2022 a las 10:00 de la mañana** la cual se desarrollara utilizando los medios tecnológicos, para el efecto se dispone la plataforma TEAMS, una vez rendido dicho informe y cumplido el término establecido para ejercer el contradictorio se reprograma nuevamente la audiencia para alegatos y fallo que corresponda.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).

JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2017-00775 00

En atención a lo deprecado por la apoderada de la parte demandante, por secretaría ofíciase a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha, con el fin de que aclaren la medida de embargo aquí decretada, en atención a que la misma fue inscrita cuando la propietaria era Edit Gioanna Moreno Riveros y hoy es Diana Paola González Duran, según las anotaciones 15 y 16 del folio de matrícula del inmueble aquí perseguido, por la parte actora acredítese el retiro y el diligenciamiento del mismo.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).



JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2019-00757 00

Para todos los fines pertinentes, obre en autos las constancias allegadas por la parte actora de la gestión realizada por la empresa postal “*El LIBERTADOR*”, en las que dan cuenta del envío del aviso de notificación a la aquí ejecutada conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

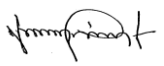
Por lo anterior y para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada, se notificó por aviso del mandamiento de pago, conforme a los artículos 291 y 292 *ídem*, *quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito*

Así las cosas y teniendo en cuenta que no hay excepciones que resolver, se dispondrá seguir adelante la ejecución en auto aparte.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).	
	
JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario	

TERCERO: ORDENAR el avalúo del bien objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectúe sobre él el secuestro respectivo.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, con las formalidades del artículo 446 *ib.*

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de un (1) SMMLV. Líquidense.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Pertenencia No. 257544189002-2018-00425 00

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno los folios de matrículas inmobiliarias aportados, una vez se aporte el folio de matrícula con No.**051-103259**, se decidirá lo que en derecho corresponda, toda vez que es de vital importancia para el trámite del proceso.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).
 JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2017-00941 00

Para todos los fines pertinentes, obre en autos las constancias allegadas por la parte actora de la gestión realizada por la empresa postal “*Tempo Express S.A*”, en las que dan cuenta del envío del aviso de notificación a los aquí demandados conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados, se notificaron por aviso del mandamiento de pago, conforme a los artículos 291 y 292 *ejusdem*, quienes dentro del término legal no contestaron la demanda ni propusieron excepciones de mérito

Una vez se allegue la comunicación sobre el registro de la medida de embargo por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos (núm. 3 del art 468 *ibídem*), resolverá lo mencionado en el artículo 440 *ídem*.

Se requiere a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento del oficio de embargo aquí decretado, allegando el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble perseguido en donde se avizore la inscripción del mismo.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).



JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-**2018-00578** 00

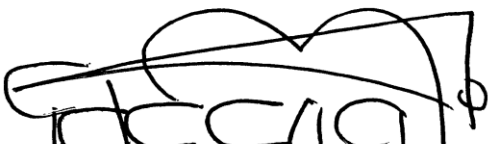
Para todos los fines pertinentes, obre en autos las constancias allegadas por la parte actora de la gestión realizada por la empresa postal “*Tempo Express S.A*”, en las que dan cuenta del envío del aviso de notificación al aquí demandado conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el ejecutado, se notificó por aviso del mandamiento de pago, conforme a los artículos 291 y 292 *ídem*, *quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito*

Una vez se allegue la comunicación sobre el registro de la medida de embargo por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos (núm. 3 del art 468 *ibídem*), resolverá lo mencionado en el artículo 440 *ejusdem*.

Se requiere a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento del oficio de embargo aquí decretado, allegando el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble perseguido en donde se avizore la inscripción del mismo.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2017-00831 00

En atención al escrito allegado por la parte demandada, el Juzgado conforme al artículo 74 *ídem*, le RECONOCE personería al abogado Juan Carlos Bocanegra, quien actuará como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se le pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra terminado y el oficio de desembargo se encuentra elaborado, sin embargo y al ser este de vieja data, por secretaría elaborase nuevamente el mismo para que la parte interesada pueda acercarse a retirarlo y proceder a acreditar su radicación.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).

JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo Laboral No. 257544189002-**2019-00598** 00

En atención al memorial presentado por la parte actora se le pone de presente que dentro del proceso de la referencia se siguió adelante la ejecución conforme a lo ordenado en auto de 1 de septiembre de 2021 y que conforme al auto de 12 de enero de 2022, se liquidaron las costas del presente proceso, así las cosas, estese a lo dispuesto en las providencias antes mencionadas, se insta a la parte actora para que presente memoriales conforme a la realidad del proceso.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).



JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario

Para la consulta del proceso, y como quiera que el presente no se encuentra digitalizado, las partes, los usuarios e interesados, deberán ingresar a las instalaciones del Juzgado cumplimiento con los protocolos de bioseguridad dispuesto en las circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83, ya sea para radicar la postura o para revisar el expediente, esto dentro del horario de atención habitual de lunes a viernes de 7:30 am a 1:00 y de 1:30 a 4:00 pm.

Reitérese, que la diligencia de remate se llevará a cabo utilizando el medio virtual indicado en el inciso segundo de este auto.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-**2018-00786** 00

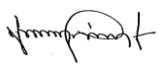
Considerando que se ha presentado un escrito de la parte actora, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

- 1.) DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.
- 2.) DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.
- 3.) ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
- 4.) Sin condena en costas.
- 5.) Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-**2018-00786** 00

En atención al memorial presentado por la parte actora, se le pone de presente que dentro del proceso ya se elaboró el informe de títulos, el cual se encuentra agregado al expediente, así las cosas, se le requiere para que se acerque a este estrado judicial para que consulte el proceso, toda vez que este Juzgado está atendiendo al público de lunes a viernes dentro del horario de atención habitual.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).



JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

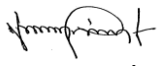
Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-**2018-00308** 00

En atención al informe presentado por el secuestre designado, por secretaria córrase traslado a la parte actora por el término de 3 días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que manifieste lo que considere pertinente, una vez en firme ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

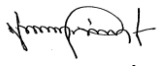
Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2018-00337 00

En atención al informe presentado por el secuestre designado, por secretaria córrase traslado a la parte actora por el término de 3 días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que manifieste lo que considere pertinente, una vez en firme ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

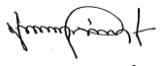
Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2018-00669 00

En atención al informe presentado por el secuestre designado, por secretaria córrase traslado a la parte actora por el término de 3 días, para que manifieste lo que considere pertinente, una vez en firme ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).  JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-**2016-00081** 00

Del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-156561**, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), córrasele traslado por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).
 JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario

para revisar el expediente, esto dentro del horario de atención habitual de lunes a viernes de 7:30 am a 1:00 y de 1:30 a 4:00 pm.

Reitérese, que la diligencia de remate se llevará a cabo utilizando el medio virtual indicado en el inciso segundo de este auto.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).
 JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2021-00272 00

1.) Teniendo en cuenta la solicitud de corrección, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar a la parte demandada nuevamente adjuntado el auto de corrección, lo anterior con el fin de evitar una futura nulidad y para salvaguardar el derecho de defensa de la parte pasiva.

2.) Agréguese a los autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales el trámite impartido al oficio elaborado por este estrado judicial.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(3)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).



JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2021-00272 00

Agréguese a los autos las respuestas emitidas por las entidades bancarias
oficiadas y téngase en cuenta para todos los efectos legales, se le pone en
conocimiento a la parte interesada para que manifieste lo que considere pertinente.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(3)

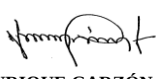
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).
 JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada.
Inclúyanse como agencias en derecho la suma de un (1) SMMLV. Liquídense.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(3)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).
 JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario

Se le reconoce personería al abogado Joaquín Emilio Gómez Manzano, quien actuará como apoderado judicial de la parte actora, en representación de la empresa JGM Acción jurídica S. A. S en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27 hoy 21 de julio de 2022 (C.G.P., art. 295).
 JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario

